

500013110002-2021-00189-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO, fallecido el 21 de abril de 2021 en Villavicencio (M), siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a CATHERINE JULIETH SANCHEZ GUEVARA como heredera del causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO, en los términos del art. 108 ibídem y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

5. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a YURI MARCELA, SANDRA MILENA DIANA CAROLINA SANCHEZ JIMENEZ, hijas del causante, para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por 20 días más, siguientes a su notificación, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que les fue deferida por el fallecimiento de su padre SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y en lo posible en lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. Se advierte a los requeridos que al comparecer al proceso deben arrimar copia al folio auténtica del registro civil de nacimiento.

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al juzgado, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Dado que conforme al Acuerdo No. CSJMEA21-66 del 27 de mayo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este despacho judicial, junto con el juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se encuentran cerrados por haberse presentado casos positivos de Covid-19, no es procedente adelantar la diligencia de guarda y aposición de sellos solicitada en el libelo demandatorio. Tampoco es viable adelantar la diligencia en forma virtual. Determinación que se ordena comunicar en forma inmediata a la parte interesada.

9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013110002-2021-00189-00

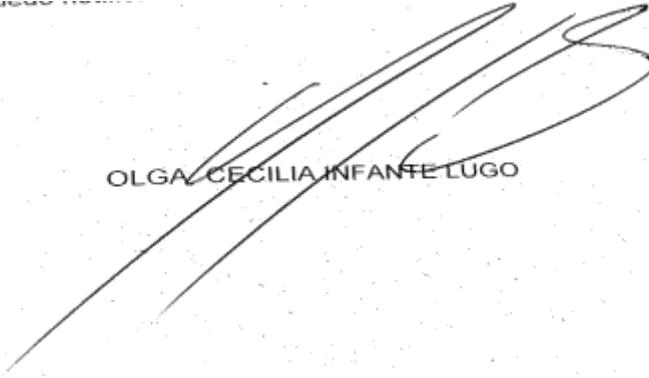
el correo electrónico de este Juzgado:

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Reconocer al abogado WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA como apoderado de los herederos reconocidos en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9067f46bafa5be75d091eddbbe2b89865ba57f8dd60230fb3f0c59ed752d9
0c

Documento generado en 09/06/2021 04:51:07 PM

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SIGIFREDO SANCHEZ MURILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

500013110002-2021-00189-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**